

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 JUNIO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veintiséis, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Domingo Paredes Ibañez, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D^a Concepcion Sala Macia.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de Mayo de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^{ÑA}. ESTHER ELKOUSS CORONAS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-59941, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2026, DE 19:30H A 21:30H, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CATÁ DE VINOS. Expediente 83422/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-59941, de fecha 9 de junio de 2026, presentada por D^{ña}. Esther Elkouss Coronas, con DNI: ***1592**, para la obtención de la autorización relativa al uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 24 de julio de 2026, de 19:30h a 21:30h, para la realización de una cata de vinos, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños

ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. Esther Elkouss Coronas.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. ESTHER ELKOUSS CORONAS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-59951, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2026, DE 18:30H A 20:30H, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CATÁ DE VINOS. Expediente 83452/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-59951, de fecha 9 de junio de 2026, presentada por Dña. Esther Elkouss Coronas, con DNI: ***1592**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 28 de agosto de 2026, de 18:30h a 20:30h, para la realización de una cata de vinos**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. Esther Elkouss Coronas.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. ESTHER ELKOUSS CORONAS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-59987, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA TORRE DEL MORO, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2026, DE 19:00H A 20:30H, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA VISITA TEATRALIZADA. Expediente 83493/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-59987, de fecha 9 de junio de 2026, presentada por Dña. Esther Elkouss Coronas, con DNI: ***1592**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Torre del Moro, el día 22 de agosto de 2026, de 19:00h a 20:30h, para la realización de una visita teatralizada**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean

compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. Esther Elkouss Coronas.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. ESTHER ELKOUSS CORONAS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-59985, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA TORRE DEL MORO, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2026, DE 19:00H A 20:30H, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA VISITA TEATRALIZADA. Expediente 83478/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-59985, de fecha 9 de junio de 2026, presentada por Dña. Esther Elkouss Coronas, con DNI: ***1592**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Torre del Moro, el día 18 de julio de 2026, de 19:00h a 20:30h, para la realización de una visita teatralizada**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el

uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. ESTHER ELKOUSS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-59948, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2026, DE 19:00H A 21:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CATÁ DE VINOS. Expediente 83435/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-59948, de fecha 9 de junio de 2026, presentada por Dña. Esther Elkouss Coronas, con DNI: ***1592**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 14 de agosto de 2026, de 19:00h a 21:00h, para la realización de una cata de vinos**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. Esther Elkouss Coronas.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. ESTHER ELKOUSS CORONAS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-59978, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA TORRE DEL MORO, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2026, DE 19:00H A 20:30H, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA VISITA TEATRALIZADA. Expediente 83468/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-59978, de fecha 9 de junio de 2026, presentada por Dña. Esther Elkouss Coronas, con DNI: ***1592**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Torre del Moro, el día 20 de junio de 2026, de 19:00h a 20:30h, para la realización de una visita teatralizada**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o

bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. Esther Elkouss Coronas.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. ESTHER ELKOUSS CORONAS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-59937, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2026, DE 19:30H A 21:30H, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CATA DE VINOS. Expediente 83385/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-59937, de fecha 9 de junio de 2026, presentada por Dña. Esther Elkouss Coronas, con DNI: ***1592**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 10 de julio de 2026, de 19:30h a 21:30h, para la realización de una cata de vinos**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia

alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. Esther Elkouss Coronas.

9.-SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSÉ MARÍA ALARCÓN ORTIZ (HDAD. VÍRGEN DEL ROCÍO), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-59701, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE EUROPA, 1, 8, 15, 22, Y 29 DE AGOSTO DE 2026, DESDE LAS 18:00H HASTA LAS 24:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PUERTAS ABIERTAS EN LA ERMITA. Expediente 83054/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-59701, de fecha 8 de junio de 2026, presentada por D. José María Alarcón Ortiz (Hdad. Virgen del Rocío), con DNI: ***0568**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de Europa, 1, 8, 15, 22, y 29 de agosto de 2026, desde las 18:00h hasta las 24:00h, para la realización de actividades de puertas abiertas en la Ermita**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su

limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

D. José María Alarcón Ortiz (Hdad. Virgen del Rocío).

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. MARÍA ÁNGELES PIZANA MARTÍNEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RC-38104, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE GASPAR PERELLÓ, LOS DÍAS 5, 12, 19 DE JULIO DE 2026 Y 23 DE AGOSTO DE 2026, DESDE LAS 18:00H HASTA LAS 22:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 73317/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RC-38104, de fecha 20 de mayo de 2026, presentada por Dña. María Ángeles Pizana Martínez, con DNI: ***9459**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de Gaspar Perelló, los días 5, 12, 19 de julio de 2026 y 23 de agosto de 2026, desde las 18:00h hasta las 22:00h, para la realización de jornadas de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el

uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña. María Ángeles Pizana Martínez.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 4 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADAS POR GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L, POR IMPORTE TOTAL DE 11.369,88 €, EN CONCEPTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARZO 2026. Expediente 42649/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L				B03134764	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2026	2026
Concepto presupuestario		2026-4-310-22700	Productos de limpieza y aseo		
		2026-5-310-22113	Manutención de animales		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	27/03/2026 26/03/2026	A2025-784	REGAGE26e00032284470	COOKING CAT CHICKEN 8 KG "Manutención de animales"	3.778,65 €
2	27/03/2026 26/03/2026	A2025-785	REGAGE26e00032286204	BOLSA BASURA 120Lx85x105 COMUNIDAD NEGRA 10 "Productos de limpieza"	2.315,13 €
3	27/03/2026	A2025-786	REGAGE26e00032287407	ARENA ABSORBENTE CITY CAT 5 KG "Productos de limpieza"	1.945,10 €

	26/03/2026				
4	27/03/2026 26/03/2026	A2025-787	REGAGE26e00032288608	COOKING CAT CHICKEN 8 KG "Manutención de animales"	3.331,00 €
Total Productos de limpieza y aseo					4.260,23 €
Total Manutención					7.109,65 €
TOTAL					11.369,88 €

SEGUNDO. Autorizar, Disponer, Reconoce y Liquidar la obligación correspondiente y **Proponer el Pago** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a **GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L.**, CIF: B03134764, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001029 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS S.A., POR IMPORTE DE 5.866,76 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO FRENTE A AVERÍAS DEL PARQUE DE MICROINFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. PERIODO: 27.04.26 AL 26.05.26. Expediente 78991/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00051296486
FECHA FACTURA	12/05/2026
N.º FACTURA	2026.0001029
TERCERO	SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS

	ELECTRÓNICOS S.A.
CIF	A78032315
CONCEPTO	Servicio de mantenimiento frente a averías del parque de microinformática del Ayuntamiento de Torreveja. Periodo: 27.04.26 al 26.05.26
IMPORTE	5.866,76 €
ÓRGANO GESTOR	INFORMÁTICA
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º A2026/A/ 2026229 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ILUMINACIONES GRANJA S.L., POR IMPORTE DE 18.137,90 €, EN CONCEPTO DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA DE MAYO 2026 EN TORREVIEJA. Expediente 93550/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
18/05/2026	A2026/A/ 2026229	20260000921	ILUMINACIONES GRANJA S.L.	B53332748

CONCEPTO			IMPORTE
ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA DE MAYO 2026 EN TORREVIEJA			18.137,90 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha realización de	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios	MAYO	2026
Concepto presupuestario	2026-11-1650-22100	Suministro de energía	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 3 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR TORREVIEJA DIESEL, SL., POR IMPORTE TOTAL DE 925,09 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO URBANISMO Y ACTIVIDADES, FEBRERO, JUNIO Y JULIO DE 2025. Expediente 76032/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
26/05/2026	28350	20260000969	TORREVIEJA DIESEL, S.L.	B53121687
CONCEPTO				IMPORTE
S/P 95 Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento ÁREA ACTIVIDADES FEBRERO 2025				128,30 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Urbanismo	Contrato suministro		FEBRERO 2025	2026
Concepto presupuestario	2026-1-1500-22103	Combustibles y carburantes		

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
14/05/2026	28330	20260000895	TORREVIEJA DIESEL, S.L.	B53121687
CONCEPTO				IMPORTE
S/P 95 Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento ACTIVIDADES JULIO 2025				160,64 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Servicios	Contrato suministro		JULIO 2025	2026
Concepto presupuestario	2026-1-1500-22103	Combustibles y carburantes		

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
14/05/2026	28329	20260000884	TORREVIEJA DIESEL, S.L.	B53121687
CONCEPTO				IMPORTE
S/P 95 Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento URBANISMO JUNIO 2025				636,15 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Servicios	Contrato suministro		JUNIO 2025	2026
Concepto presupuestario	2026-1-1500-22103	Combustibles y carburantes		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil TORREVIEJA DIESEL, S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de

obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE FACTURA N.º 260520004 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ASISA, POR IMPORTE DE 30.630,15 € EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS, PERIODO 1 DE MAYO A 30 DE JUNIO DE 2026. Expediente 7507/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Factura	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
01/05/2026	260520004	2026.0000771	ASISA	A08169294
CONCEPTO				IMPORTE
ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA A EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS. Periodo (01/05/2026 a 30/06/2026)				30.630,15 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización	Ejercicio económico
PERSONAL	CONTRATO SERVICIOS		Mayo y Junio de 2026	2026
Concepto presupuestario	2026-10-2210-16008		ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2605260 5001352 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL PECRES S.L., POR IMPORTE DE 1.192,91€ EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES SITOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026. Expediente 14231/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
PECRES, S.L.				B30011670	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado		Contrato servicios		mayo	2026
Concepto presupuestario		2026-11-1650-21200	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y		
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	09/06/2026	2605260 5001352	2026000 1131	Contrato de mantenimiento y conservación de ascensores sitos en dependencias municipales "	1.192,91€
TOTAL					1.192,91€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil PECRES, S.L.. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2026, EN EL EXPEDIENTE DE “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE JOAQUÍN CHAPAPRIETA, N.º 17 DESTINADO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO”. Expediente 25786/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Adjudicar el contrato privado, mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el arrendamiento del local ubicado en Calle Joaquín Chapaprieta, n.º 17 con el objeto de destinarlo a dependencias municipales, mediante tramitación anticipada del gasto a la mercantil ARRENDAMIENTO URBANOS TORREVIEJA, S.L., con una renta anual a satisfacer por parte de este Ayuntamiento de 39.600,00 €, más el 21% IVA, que asciende a la cantidad de 8.316,00 €, lo que supone un total del 47.916,00 €, anual.

RENTA MENSUAL	IVA (21%)
3.300,00 €	693,00 €

Motivación de la adjudicación: Esta adjudicación se realiza a favor del titular objeto del arrendamiento.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo.

Duración del contrato: El plazo de duración previsto para el presente contrato será de **4 años**. El contrato **podrá ser prorrogado por anualidades**, hasta un plazo máximo de duración de 6 años.

El Periodo de carencia se iniciará desde la formalización del contrato y la efectiva puesta a disposición del inmueble.

El plazo de duración del contrato comenzará a computarse una vez finalizado el citado periodo de carencia, sin perjuicio de que desde la entrega de la posesión el Ayuntamiento pueda realizar actuaciones necesarias para la adecuación del inmueble al uso del Ayuntamiento.

2º.- Requerir a la mercantil ARRENDAMIENTO URBANOS TORREVIEJA, S.L., para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar a D. Juan Carlos Carmona Triviño, Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio y a D. Joan Aldeguer Guirao, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrevieja, responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto las establecidas en el apartado 22.A.15 del pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

5º.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención y a los técnicos del expediente, D. Juan Carlos Carmona Triviño y Joan Aldeguer Guirao.

6º.- Notificar el acuerdo de fecha 5 de junio de 2026, CSV n.º 5CZAEXSR55SDCCZ9EWH9YCDXW, en la redacción definitiva dada por el presente acuerdo, a la mercantil ARRENDAMIENTOS URBANOS TORREVIEJA, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 84676/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente para la contratación de un delegado de protección de datos en el Ayuntamiento de Torrevieja, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 29 de abril de 2026, CSV n.º 9FX6GTZAGDN5Y5KF63JKDF7YQ, suscrita por D. Francisco Javier Mínguez Parodi, Director General de Desarrollo, Innovación y Modernización.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 29 de abril de 2026, CSV n.º AZTEQEXSQHPJQLANJXA9T63S2, suscrita por D. Francisco Javier Mínguez Parodi, Director General de Desarrollo, Innovación y Modernización.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de mayo de 2026, CSV n.º 54DXWJWADYRJLYHPHXFQFW24E, suscrito por D. Francisco Javier Mínguez Parodi, Director General de Desarrollo, Innovación y Modernización.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 05 de mayo de 2026, CSV n.º 3MMKYKWSFF7HSY9W2KPRG363, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Francisco Javier Mínguez Parodi, Director General de Desarrollo, Innovación y Modernización.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

19.- SOLICITUD PRESENTADA POR MANUEL ZARAGOZA GIMENEZ EN REPRESENTACIÓN DE DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA - CONSELLERÍA DE SANIDAD, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-

RE-14490, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA REHABILITACIÓN CON SISTEMA PREFABRICADO MODULAR EN EL HOSPITAL DE TORREVIEJA. Expediente 19239/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras al Departamento de Salud de Torrevieja, Consellería de Sanidad, **para la construcción de nuevo edificio para rehabilitación con sistema prefabricado modular en el Hospital de Torrevieja con referencia catastral 03133A002003350001PQ**, según proyecto redactado por el técnico, Alejandro Sánchez Ortiz, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	668.553,22 €	4%	26.742,13 €	11/06/2026
Tasa	TASA	2.354,20 €	100%	2.354,20 €	27/05/2026
TOTAL				29.096,33 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Departamento de Salud de Torrevieja - Consellería de Sanidad en calidad de interesado.
- Manuel Zaragoza Gimenez en calidad de representante.

20.- QUEDAR ENTERADOS DE LA RESOLUCIÓN Nº 949/2026 DEL T.A.C.R.C., DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. ARTURO CORTS RUIZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIOS ENERGÉTICOS, CONTRA LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO”. Expediente 8790/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterados de la Resolución nº 949/2026 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a la estimación del recurso *interpuesto por D. Arturo Corts Ruiz, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIOS ENERGÉTICOS, contra los pliegos del procedimiento de la “Contratación del servicio de mantenimiento y reparación de centros de educación infantil y primaria de este municipio, mediante tramitación anticipada del gasto”, con expediente 8790/2025, convocado por la el Ayuntamiento de Torrevieja, acordando la anulación de la cláusula del PCAP impugnada en los términos y alcance fijados en el último párrafo del fundamento jurídico quinto de la resolución del TACRC, y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos.*

Segundo.- Comunicar al técnico del expediente y a la Concejalía de Educación.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL AKRA SEÑAL SL PARA LA “ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y COLOCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO”. Expediente 97734/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil AKRA SEÑAL SL para la Adquisición, mantenimiento y colocación de la

señalización vertical del Término Municipal de Torrevieja, mediante tramitación anticipada del gasto, por un importe de 500.000,00 € (41.666,67 € en el año 2026 y 458.333,33 € en el año 2027), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 16 de noviembre de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- AKRA SEÑAL SL

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Federico Alarcón Martínez

22.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS SIEM Y EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD DESDE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD, A LA MERCANTIL SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L. Expediente 35133/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación del suministro de licencias SIEM y explotación de la misma mediante servicios de ciberseguridad desde un centro de operaciones de ciberseguridad, a la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.**, por un precio del contrato de 59.048,00 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 12.400,08 €, lo que hace un precio total del contrato de 71.448,08 € IVA incluido y con los siguientes compromisos ofertados por la misma:

- **250 EPS** adicionales sobre los 2.000 EPS mínimos requeridos.

- **3 GB/día** adicionales.

- **6 Mes/es** adicional/es al mínimo de meses que deben retenerse los logs que se generen en caliente con almacenamiento en la solución SIEM propuesta.

- **8 jornadas adicionales** para el servicio de modelado de amenazas adicional al semestre (mínimo requerido de 2 jornadas por semestre), lo que resulta un total de 12 jornadas al año, con las mismas condiciones que se establecen para la prestación del servicio SOC en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

- **8 jornadas adicionales** para el análisis de vulnerabilidad adicional al trimestre (mínimo requerido de 1 jornada al trimestre), lo que resulta un total de 12 jornadas al año o un análisis de vulnerabilidad mensual, con las mismas condiciones que se establecen para la prestación del servicio SOC en el PPT.

- **20 Hora/s adicional/es** para la bolsa de horas que atienda a la prestación de los servicios de contención, respuesta, recuperación, forense y actuación en caso de necesidad en el servicio SOC objeto de este contrato y con las mismas condiciones que se establecen en el PPT (mínimo requerido 20 horas)”

Duración del contrato: La duración del contrato es de un año.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
1	0	1

Ofertas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado		
	Precio	IVA 21%	Precio total
B98513260 SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.	59.048,00 €	12.400,08 €	71.448,08 €

Plazo de garantía: La garantía del material suministrado será de TRES AÑOS. El inicio de la garantía comenzará en el momento que se instale y se empiece a utilizar la licencia software que se está adquiriendo con este contrato.

La garantía comprende la eliminación de cualquier defecto en el software asociado a las licencias software que se están adquiriendo con este contrato. El adjudicatario asumirá todo coste provocado por las actuaciones durante este periodo de garantía.

Acta de Recepción: La garantía del objeto del contrato abarcará el periodo durante el contrato se esté ejecutando, siendo su duración total de un año.

2º.- Comunicar a la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.**, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar a D. Oscar Serrano Domínguez, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Innovación y Modernización.
- Departamento de Intervención.
- D.Oscar Serrano Domínguez.
- D. Ricardo Recuero Serrano, Concejal Delegado

6º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.

23.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 239/2026 NEGOCIADO: HG1, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR CAIXABANK S.A., MATERIA PLUSVALÍA. Expediente 56391/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	N.º 239/2026 Negociado: HG1
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1	
Demandante	CAIXABANK S.A.	

Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, del Recurso de reposición presentado frente a la desestimación presunta de la solicitud de Rectificación de autoliquidación, interpuesta frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 331,02 euros, girada por la transmisión de la finca registral 110874, con referencia catastral 3164506YH0036N0180EZ,
---	---

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería y Contabilidad para su conocimiento.

24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 6 Y FINAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU. Expediente 44907/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Certificación nº 6 final mes mayo 2026 del contrato denominado “Rehabilitación del Centro de Interpretación de la Industria Salinera financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU,” exp. 44907/2025, adjudicada a la mercantil ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U, CIF:A08112716 , que a continuación se detalla:

Contratista	N.I.F./C.I.F.
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U	A08112716
Designación de las Obras	
Rehabilitación del Centro de Interpretación de la Industria Salinera financiado por el	

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Certificación n.º 6	Fecha	CSV	Importe [I.]
FINAL	09/06/2026	4RPXEMZMKEP6GZ9ZLA2PTDQDD	227.071,65 €

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en material de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta certificación, con cargo a la siguiente aplicación:

Datos de la Fiscalización:

App. Presupuestaria: **2026-2-4320-6320144 Centro de Interpretación de la Industria Salinera (MRR) (RE**

AD. Núm.2026.2.0004199.000

TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución a la mercantil ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U, con CIF A08112716, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CUARTO. Dar traslado de éste a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad.
- Tesorería.
- Proyectos, Obras y Servicios.

25.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VARINDER RAM VASUDEVA, REPRESENTADO POR D. ANTONIO DAMIÁN ALCARAZ MOLINA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-97202 RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE CÁMARA SANITARIA PARA USO COMO TRASTERO EN CALLE RÍO TAJO. Expediente 125226/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a VARINDER RAM VASUDEVA, **para la legalización de acondicionamiento de cámara sanitaria para uso trastero en C/ Río Tajo, 349 con referencia catastral 2586901YH0028N0043RM**, según proyecto redactado por el técnico, Antonio Damián Alcaraz Molina, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.081,81 €	4%	123,27 €	20/11/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	178,65 €	100%	178,65 €	20/11/2025
TOTAL				301,92 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VARINDER RAM VASUDEVA en calidad de interesado.
- ANTONIO DAMIAN ALCARAZ MOLINA en calidad de representante.

26.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ECHCHTIQUI TANTAQUI REPRESENTADO POR D. JAVIER PABLO ANTÓN SALAS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-43192 RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN URB. EL CHAPARRAL, CALLE MILÁN. Expediente 59426/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico a ECHCHTIQUI TANTAQUI, **para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Urb. El Chaparral, C/ Milán, 30 con referencia catastral 2604330YH0120S0001HI**, según proyecto redactado por el técnico, JAVIER ANTON SALAS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	148.322,84 €	4%	5.932,91 €	11/07/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	11/07/2025
TOTAL				6.651,36 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras

hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ECHCHTIOUI TANTAOUI en calidad de interesado.
- JAVIER PABLO ANTON SALAS en calidad de representante.

27.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. LKARS MAGNUS TORBJÖRN KRISTIANSSON REPRESENTADO POR D. JORGE RODRÍGUEZ CUNEO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-50507 RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ VAN GOGH. Expediente 59550/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a LARS MAGNUS TORBJÖRN KRISTIANSSON, **para la construcción de piscina en C/ Van Gogh, 3, esc 1, planta baja, puerta B con referencia catastral 2996218YH0029N0002UA**, según proyecto redactado por el técnico, JORGE RODRIGUEZ CUNEO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	12.000 €	4%	480 €	26/06/2024
Tasa	TASA	718,45 €	100%	718,45 €	26/06/2024
TOTAL				1.198,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- LARS MAGNUS TORBJÖRN KRISTIANSSON en calidad de interesado.
- JORGE RODRIGUEZ CUNEO en calidad de representante.

28.- SOLICITUD PRESENTADAS POR D^a. CARMEN ALMUDENA PÉREZ PÉREZ, REPRESENTADA POR D. JAVIER MARTÍN QUESADA PÉREZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-9790 RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN AV. DEL MEDITERRÁNEO. Expediente 34277/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a CARMEN ALMUDENA PÉREZ PÉREZ, **para la reforma y ampliación de vivienda en Avenida del Mediterráneo, 35, parcela 49 con referencia catastral 9441574XH9094S0001GP**, según proyecto redactado por el técnico, AZORIN5 ARQUITECTURA, S.L.P, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá

contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CARMEN ALMUDENA PÉREZ PÉREZ en calidad de interesado.
- JAVIER MARTIN QUESADA PEREZ en calidad de representante.

29.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. DOMINIEK ANDRE G. DHAENE, REPRESENTADO POR D. JOAQUÍN CABRERA SEVA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2021-E-RE-57327 RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, PARA INCORPORAR BARBACOA EN C/ VAN GOGH. Expediente 70885/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las de obras a DOMINIEK ANDRE G DHAENE, **para la modificación del proyecto para ampliación de vivienda, para incorporar cerramiento de barbacoa en C/Van Gogh, N° 29, El Chaparral con referencia catastral 3197713YH0039N0001JF**, según proyecto redactado por el técnico, JOAQUIN CABRERA SEVA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados

reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	12885 €	4%	515,4 €	11/03/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	11/03/2025
TOTAL				694,05 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- DOMINIEK ANDRE G DHAENE en calidad de interesado.
- JOAQUIN CABRERA SEVA en calidad de representante.

30.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º FA16F16-0 22016 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., POR IMPORTE DE 44.519,11 € EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE TORREVIEJA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026. Expediente 12237/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
10/06/2026	FA16F16-0-22016	20260001148	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.	A28002335
CONCEPTO				IMPORTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", ABRIL 2026				44.519,11 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		ABRIL	2026
Concepto presupuestario	2026-11-1650-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente

reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

31.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS. Expediente 84503/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA entre el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA y el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, para la utilización, bajo el principio de reciprocidad, de las Bolsas de Empleo Temporal, vigentes en cada momento, en los términos establecidos en el mismo y que se transcriben a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS.

En Crevillente/ Torrevieja, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, ***D^a Mónica San Emeterio Gil, Concejala Delegada de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, actuando en nombre y representación del mismo,***

Y D. *Honorio García Requena, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN*, actuando a los efectos de fe pública..

Y de otra parte, D. **Eduardo Jorge Dolón Sánchez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, actuando en nombre y representación del mismo.

Y D. **Fernando Domínguez Herrero**, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, en los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

EXPONEN

PRIMERO. Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. Corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

TERCERO. Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al establecer: "Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."; así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y

recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

CUARTO. Que ambos Ayuntamientos tienen constituidas bolsas de empleo a tal efecto, que podrían utilizarse de forma inmediata garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad cumpliendo con lo establecido en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

QUINTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de las bolsas de trabajo sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, al no conllevar compromiso económico alguno el presente convenio.

El objeto del convenio es la cesión de datos de las bolsas de trabajo vigentes, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, para compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, con el consentimiento de las personas integrantes de las mismas y en vista a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo ello, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Crevillente a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Torrevieja constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Crevillente cuando en cualquiera de éstos se generen necesidades urgentes e inaplazables del servicio y no posean bolsas de empleo propias para cubrir la plaza o plazas requeridas.

SEGUNDA. Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades de los servicios en los Ayuntamientos de Crevillente y Torrevieja, puestas de manifiesto por los respectivos alcaldes-presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Crevillente y en el Ayuntamiento de Torrevieja, ambos quedarían obligados a respetar el régimen de funcionamiento de las bolsa de empleo respectivas, tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo particulares, siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

La selección podrá realizarla directamente el Ayuntamiento cedente mediante llamamiento conforme a sus bases, o bien, previo acuerdo, ceder la gestión de la bolsa al Ayuntamiento petionario, quien llevará a cabo la selección y el nombramiento, comunicando previamente al Ayuntamiento cedente el proceso y resultado.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecida o por el Ayuntamiento de Torrevieja o por el Ayuntamiento de **Crevillente** todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. La bolsa se compartirá partiendo del último llamamiento realizado por la administración cedente y siguiendo el orden de prelación de candidatos/as.

Las personas candidatas que renuncien al llamamiento ofrecido seguirán manteniendo su puesto para posibles nombramientos futuros en la administración de origen, así este ayuntamiento mantendrá su propio orden de llamamientos desde el último que realizó.

CUARTA. Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa, y una vez suscrito por ambas partes, deberá incorporarse al Libro de Convenios que, en su caso, tenga abierto cada una de las administraciones.

QUINTA. Ambos Ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, tanto del Ayuntamiento de Crevillente, como del Ayuntamiento de Torrevieja o sus posibles prórrogas.

SEXTA. De conformidad con el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será de CUATRO años. Con una antelación mínima de un mes antes del cumplimiento de cada una de las anualidades cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando de manera fehaciente esta circunstancia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo de Torrevieja, Crevillente o de sus prórrogas.
- Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de estos.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.
- Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de Torrevieja o Crevillente.

SÉPTIMA. El seguimiento, vigilancia y control, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio se realizará por el personal técnico adscrito a Recursos Humanos de ambos ayuntamientos.

OCTAVA. En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. Ambos Ayuntamientos publicarán un anuncio sobre la suscripción del presente convenio en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y en sus respectivos tableros de anuncios de sus sedes electrónicas.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.”

ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento/contrato laboral.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de _____, con domicilio en _____, (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: personal.seleccion@torrevieja.eu / ayto@pilardelahoradada.org

[En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos \(\[www.aepd.es\]\(http://www.aepd.es\)\).](#)

-

SEGUNDO.- Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Crevillente y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO.- Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

32.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE TASOC Y TSEAS CONSTITUIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA. Expediente 84019/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el **AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA** y el **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA** para la utilización conjunta de las Bolsas de Empleo Temporal de TASOC y TSEAS constituidas en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA COMPARTIR LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE TASOC Y TSEAS CONSTITUIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA DE LAS SIGUIENTES PROFESIONES:

Técnico Sup en Animación Sociocultural y Turística,

Técnico Sup en Enseñanza y Animación Sociodeportiva

Fecha: No presencial, a la fecha que corresponda con la de la firma electrónica.

REUNIDOS

De un parte, D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, (Alicante) con CIF P0307600G y domicilio en Plaza de la Constitución 5, de la localidad de Guardamar del Segura (Alicante).

Y de otra, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja con CIF P0313300F y domicilio en Plaza Constitución 5, de la localidad de Torrevieja (Alicante).

Actúan ambos en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto del citado artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 26,1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Asistidos, asimismo, de los fedatarios/as de las entidades respectivas, Dña. Soledad Megias Roca y D. Fernando Domínguez Herrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. - Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias y, en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos.

SEGUNDO. - Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las Administraciones Públicas, establece el deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. - Que los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como en el ámbito local, el artículo 55 de la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establece el deber de las Administraciones Públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

CUARTO. - Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja, a las bolsas de empleo vigentes, para plazas de **Técnico Sup en Animación Sociocultural y Turística y Técnico Sup en Enseñanza y Animación Sociodeportiva**, constituida por el Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA, debido a las necesidades urgentes e inaplazables de los servicios a prestar.

SEGUNDA. - Gasto.

El presente convenio de colaboración no supone gasto alguno para ninguna de los Ayuntamientos, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación laboral o nombramientos interinos que en el futuro se produzcan, cada uno en su respectivo ámbito.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

La persona o personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, constituida en el ámbito del Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA, será/n seleccionada/s por el Ayuntamiento de Torrevieja siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de Empleo y la cesión será voluntaria para la persona o personas de la Bolsa. No serán candidatos para ser cedidos aquellos aspirantes de la bolsa que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

El candidato, en todo caso, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA.

El Ayuntamiento de Torrevieja efectuará el nombramiento de la persona o personas cedida/s, comunicándolo previamente al Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Torrevieja todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc., y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

El Ayuntamiento de Torrevieja queda obligado a respetar el régimen de funcionamiento de la bolsa cedida conforme se establezca en las bases siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia. Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión. No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada, todo

ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En caso de que el Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA tuviera necesidades de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Torrevieja y a la persona/s cedida/s por si estuviera/n interesada/s en el mismo. De ser así, esta persona o personas tendrá/n preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Torrevieja aceptar la voluntad de la persona/s cedida/s y consentir el regreso de ésta/s a GUARDAMAR DEL SEGURA

CUARTA. - Actualización periódica.

El Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA se compromete a la actualización periódica de situación de las Bolsas de Empleo y publicarla en el Portal de Transparencia y página web municipal, de los movimientos realizados en la correspondiente bolsa. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal

QUINTA. - Duración

La duración del presente convenio de colaboración será de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un periodo de hasta dos años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de la bolsa de empleo o sus posibles prórrogas.

SEXTA. - Extinción.

Serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:

Expiración de la vigencia de la bolsa de trabajo de Guardamar del Segura o de sus prórrogas.

- Previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- Por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales ni a terceros de buena fe, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

Del mismo modo, podrá ponerse fin a la vigencia del convenio cuando cualquiera de los Ayuntamientos disponga de un nuevo sistema de provisión de estos puestos de trabajo, comunicándolo de forma fehaciente al otro Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Responsable

Se designa a D. Antonio Sixto Lucas Salar, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y a D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General de Recursos humanos del Ayuntamiento de Torrevieja, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

OCTAVA. Protección Datos

En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. - Formalización

Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

DÉCIMA. - Publicidad

El Ayuntamiento de Torrevieja deberá publicar el presente convenio a los efectos determinados en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. Naturaleza

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.”

SEGUNDO. Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Guardamar del Segura y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro del convenio en el tablón de edictos

electrónico y en la página web municipal.

33.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN MEDIDAS CAUTELARES N.º 278.1/2026 INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2 POR LA MERCANTIL ACTIVIDAD DE OCIO VELA S.L., EN MATERIA DE URBANISMO. Expediente 86433/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	MEDIDAS CAUTELARES	N.º 278.1/2026
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2	
Demandante	ACTIVIDAD DE OCIO VELA S.L.	
Actuación administrativa recurrida	-Expediente de protección de la legalidad urbanística 80857/2023 incoado por la realización de obras con referencia catastral 3878702YH0037N0001IE , que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización , constituyendo una infracción considerada como grave, con imposición de multa coercitiva de 3.000,00 €. -Resolución de 07/05/2026 que ha sido objeto de recurso potestativo de reposición y que desestima las alegaciones formuladas de suspensión del expediente incoado y suspensión de multa coercitiva .	

SEGUNDO.- Dar contestación en tiempo y forma a las Medidas Cautelares formuladas.

TERCERO- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

34.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL DESTINO DEL PRÉSTAMO ADJUDICADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LA ENTIDAD DE CRÉDITO EUROCAJA. Expediente 12020/2023.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Modificar el destino del préstamo adjudicado a la entidad de crédito EUROCAJA por acuerdo de la Junta De Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2021 con csv 3K3HP3ZKTSQWLWCESM3AHDQWFE que quedará de la forma siguiente:

Proyecto	Denominación proyecto	Destino Actual	Modificación	Destino Def.
2021/130.6220000	Ampliación Comisaría de Policía	0,00	0,00	0,00
2021/130.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y util.	28.596,54	0,00	28.596,54
2021/130.6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00
2021/132.6230200	Armamento Policía	0,00	0,00	0,00
2021/135.6240000	Elementos de transporte.	61.913,65	0,00	61.913,65
2021/150.6240000	Elementos transporte	0,00	0,00	0,00
2021/150.6250000	Mobiliario.	2.500,00	0,00	2.500,00
2021/150.6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	42.000,00	0,00	42.000,00
2021/150.6410100	Implantación de SIG	0,00	0,00	0,00
2021/1521.6090000	Plan municipal de vivienda	0,00	0,00	0,00
2021/1532.6190100	Reurbanización Playa de Los Locos	106.117,97	-39.209,31	66.908,66
2021/1532.6190200	Corredor verde y carriles bici	20.000,00	0,00	20.000,00
2021/1532.6190300	Redacción proyecto repavimentación y reparación Dique de Levante	42.235,48	0,00	42.235,48
2021/1532.6190400	Redacción proyecto repavimentacion y reparacion Paseo La Mata	40.189,48	0,00	40.189,48
2021/1532.6190500	Remodelación Paseo de la Libertad	0,00	0,00	0,00
2021/1532.6190600	Redacción Proyecto Remodelación Paseos	17.847,50	0,00	17.847,50
2021/1532.6190700	Rehabilitación calles transversales entre C. Rodas y R. Gallud y reasfaltado R. Gallud	18.150,00	-18.150,00	0,00
2021/1532.6191000	Redacción proyecto reforma Museo Tomas Valcarcel	0,00	0,00	0,00
2021/1532.6220897	Remodelación Plaza de Oriente y ejecución de pista deportiva	199.833,00	-26.316,72	173.516,28
2021/164.6220000	Nichos en el Cementerio Municipal	221.751,12	0,00	221.751,12
2021/164.6220100	Ampliación de cementerios	360.000,00	0,00	360.000,00
2021/164.6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	18.150,00	0,00	18.150,00
2021/165.6190200	Redacción proyectos para inversiones	100.000,00	0,00	100.000,00
2021/171.6190000	Reposición infraestructuras	582.622,20	0,00	582.622,20
2021/171.6190034	Juegos infantiles	2.987,49	0,00	2.987,49
2021/171.6190100	Redacción proyectos para inversiones	50.000,00	0,00	50.000,00
2021/171.6190700	Zona verde Los Altos	0,00	0,00	0,00
2021/171.6240000	Elementos de transporte	64.062,60	0,00	64.062,60
2021/171.6250100	Pérgolas para personas con movilidad reducida	40.000,00	0,00	40.000,00
2021/171.6920000	Remodelación de zonas verdes	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
2021/173.6230300	Pasarelas en Playas	21.489,60	0,00	21.489,60

Proyecto	Denominación proyecto	Destino Actual	Modificación	Destino Def.
2021/173.6230400	Plataformas móviles	90.000,00	0,00	90.000,00
2021/173.6320200	Casetas de socorrismo	315.000,00	0,00	315.000,00
2021/2310.6230000	Proyector	1.200,00	0,00	1.200,00
2021/2310.6240000	Elementos de transporte	15.308,30	0,00	15.308,30
2021/2310.6250000	Inversión nueva en Mobiliario	20.000,00	0,00	20.000,00
2021/2310.6320000	Inversión de repos. edif. y otras const.(A/Acond)	3.500,00	0,00	3.500,00
2021/241.6260000	Equipos para proceso de información	13.930,00	0,00	13.930,00
2021/241.6320000	Centro Escuela de Oficios	2.300.000,00	0,00	2.300.000,00
2021/311.6240000	Elementos de transporte	23.679,56	0,00	23.679,56
2021/312.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	15.000,00	0,00	15.000,00
2021/320.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	3.000,00	0,00	3.000,00
2021/320.6260000	Equipos para procesos de información.	3.000,00	0,00	3.000,00
2021/321.6320000	Reparación pistas deportivas Salvador Ruso	38.000,00	0,00	38.000,00
2021/321.6320021	Reparación de sistema de desagüe Ntra. Sra. del Rosario	60.000,00	0,00	60.000,00
2021/321.6330200	Proyecto y adecuación de aires acondicionados de diferentes colegios	35.388,99	0,00	35.388,99
2021/3371.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	10.000,00	0,00	10.000,00
2021/3371.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	8.000,00	0,00	8.000,00
2021/338.6890000	Elementos de artesanía navideña	28.950,00	0,00	28.950,00
2021/340.6240000	Elementos de transporte	25.887,00	0,00	25.887,00
2021/342.6220200	Redacción proyectos nuevas instalaciones deportivas	66.000,00	0,00	66.000,00
2021/342.6220900	Finalización Pabellón Deportivo Polivalente	54.776,14	0,00	54.776,14
2021/342.6230000	Maquinaria	80.289,51	0,00	80.289,51
2021/342.6240000	Elementos de transporte	2.000,00	0,00	2.000,00
2021/4313.6190000	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	35.000,00	0,00	35.000,00
2021/442.6220000	Redacción proyecto Estación de Autobuses y accesos	0,00	0,00	0,00
2021/491.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	1.000,00	0,00	1.000,00
2021/491.6260000	Administración electrónica y sociedad de la información	593.607,71	0,00	593.607,71
2021/912.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	33.500,00	0,00	33.500,00
2021/912.6240000	Elementos de transporte	30.616,60	0,00	30.616,60
2021/912.6320700	Renovación de Sala de Prensa	33.500,00	0,00	33.500,00
2021/920.6240000	Elementos de transporte	13.884,30	0,00	13.884,30
2021/920.6250000	Inversion nueva en mobiliario	15.425,00	0,00	15.425,00
2021/928.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	2.000,00	0,00	2.000,00
2021/928.6260100	Equipamiento ampliación sistema VIRIATO	28.000,00	0,00	28.000,00
2021/928.6390000	Mejoras de centro de datos	139.660,52	0,00	139.660,52
2021/928.6410200	Soporte y mantenimiento del Padrón Municipal	70.000,00	0,00	70.000,00
2021/928.6411730	Licencias de software	20.000,00	0,00	20.000,00
2021/928.6411830	Adquisición de hardware	50.000,00	0,00	50.000,00
2021/931.6250000	Inversión nueva en mobiliario	16.470,20	0,00	16.470,20
2021/933.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	120.000,00	0,00	120.000,00
2021/933.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	30.000,00	0,00	30.000,00
2021/933.6323400	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	319.267,98	0,00	319.267,98
2021/933.6320100	Remodelación Eras de la Sal	35.000,00	0,00	35.000,00

Proyecto	Denominación proyecto	Destino Actual	Modificación	Destino Def.
2021/933.6320200	Reparación y acondicionamiento CIS y Museo de Historia Natural	11.071,50	0,00	11.071,50
2018/1532.6110100	Inversión de reposición infraestructuras y b.d.u.g.	1.259.062,92	0,00	1.259.062,92
2022/1532.6090000	Senda peatonal Hospital	200.228,21	0,00	200.228,21
2022/342.6220100	Instalaciones deportivas. Pistas deportivas en parques A+D	445.223,86	0,00	445.223,86
2026/2-4320.6320144	Centro de Interpretación de la Industria Salinera (MRR) (REM)	166.892,29	0,00	166.892,29
2018/11-1532.6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g. (REM)	0,00	83.676,03	83.676,03
	TOTAL	9.922.767,22	0,00	9.922.767,22

SEGUNDO. - Remitir dicha modificación a la entidad EUROCAJA a meros efectos informativos, de la variación producida en las inversiones afectadas a dicho crédito por virtud del presente acuerdo.

35.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, FICHA TÉCNICA, PLIEGO TÉCNICO Y PLIEGO ADMVO. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE SAN ROQUE Y REGENERACIÓN DE SU ENTORNO -P2.O4 DEL P.A.I. TORREVIEJA-, COFINANCIADO UE A TRAVÉS DE FEDER EN EL MARCO DEL POPE 21-27 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 28072/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa de la Construcción del Centro Cívico de San Roque y regeneración de su entorno -P2.O4 del Plan de Actuación Integrado Torrevieja-, cofinanciado UE a través de FEDER en el marco del POPE 21-27 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente:

Ref. documento	Partida presupuestaria	Importe
2026.2.0005606.000	2026-7-9240-6320100	171.682,80 €

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 16 de junio de 2026, CSV n.º 7MC94ME34KWPFJ79YAW7Y443Z, suscrita por D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 17 de junio de 2026, CSV n.º 5WLSGZ9KDJ4MNGZFLCYSJKHMR, suscrita por D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de junio de 2026, CSV n.º 3Y6E3LQ3MM6SSMJMGFFYEH4GC, suscrito por D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 17 de junio de 2026, CSV n.º DYL5ASDJLK9F3GCW3F2JL4EHQ, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, así como al técnico del expediente, D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.